

“El Río Atuel también es Pampeano”

DECLARACIÓN JURADA PARA COPARTÍCIPIES O BENEFICIARIOS DE PENSIÓN

Lugar y Fecha:/...../.....

Expediente n°:	Beneficio n°:
CICLO LECTIVO AÑO 20.....	INICIO (1) / FINALIZACIÓN (1)

En la fecha declaro **BAJO JURAMENTO** que (2).....

.....D.N.I. n°.....

¿Está incapacitado/a? (3)..... ¿Estudia? (3) (4).....

¿Interrumpió los estudios? (3)..... ¿A partir de qué fecha?...../...../.....

¿Desde los 18 años de edad, desempeña actividad remunerada? (3).....

¿Contrajo matrimonio? (3)..... ¿A partir de qué fecha?...../...../.....

¿Hace vida marital de hecho? (3)..... ¿A partir de qué fecha?...../...../.....

Domicilio: calle..... n°..... piso..... dpto.....

Localidad..... Provincia.....

Teléfono..... Celular.....

Correo electrónico.....

Me he notificado del texto de los artículos 2º a 5º de la Resolución n° 329/07 que obra en la página 2 del presente Formulario.

<p>CERTIFICO que la firma o impresión digital ha sido colocada en mi presencia.</p>
<p>.....</p> <p>Firma y Sello del Certificante</p>

<p>.....</p> <p>Firma del Solicitante</p>
--

Esta Declaración Jurada no debe enmendarse

- (1) Tachar lo que no corresponda
- (2) Consignar apellido y nombre completo del pensionado por el cual se efectúa la declaración.
- (3) Deberá responder SI o NO
- (4) En caso afirmativo deberá acompañar Certificado de Alumno Regular del Establecimiento educativo donde concurre.

Podrán certificar: Personal Autorizado del I.S.S., Funcionarios de la Policía, Juez de Paz o Escribano (estos últimos si son de extraña jurisdicción, deberán contener la legalización del Colegio de Escribanos de su Provincia).

A continuación se transcriben los artículos 2º a 5º de la Resolución General nº 329/07 adoptada por el Directorio de este Organismo con fecha 22 de mayo de 2007:

“Artículo 2º.- Establécese que para percibir la pensión o la cuota parte correspondiente, los beneficiarios encuadrados en los artículos 64 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 22 de la Norma Jurídica de Facto 1256, o sus tutores o representantes legales, están obligados a presentar en el Servicio de Previsión Social:

- a) Certificado que acredite que cursa regularmente estudios secundarios o superiores extendido por el establecimiento educativo al que asista;
- b) Declaración Jurada donde conste la percepción o no de remuneraciones o haberes por parte del pensionado.

Esta documentación debe ser presentada dentro de los treinta (30) días inmediatos anteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho (18) años de edad, salvo que dicha edad se cumpla durante el período enero-marzo, en que deberán presentarla antes del 31 de diciembre inmediato anterior. Una vez cumplido los dieciocho (18) años, la presentación debe efectuarse antes del 30 de abril y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3º.- La falta de presentación de la documentación detallada en el artículo 2º, en tiempo y forma, importará la suspensión del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente, las asignaciones familiares que pudieran corresponder y la cobertura de la obra social, así como la formulación de cargos por los haberes percibidos indebidamente si los hubiera.

Artículo 4º.- Dispónese que la interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años debe ser comunicada al Servicio de Previsión Social dentro de los 10 días hábiles de ocurrida.

Artículo 5º.- La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior implicará la formulación de cargos por los haberes que se hubieran percibido indebidamente.”